

DE: ALCALDE MUNICIPAL

PARA: **LEYDI ESPERANZA LUQUE GÓMEZ – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN**

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **PC-CD-107-2026** SUSCRITO CON el señor **MILTON ANDRÉS HERNÁNDEZ MELO**

FECHA: **28/01/2026**

Por medio del presente, en su calidad de funcionario, me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No **PC-CD-107-2026**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL”**

Lo anterior de conformidad con el manual de contratación de la alcaldía del municipio de El Rosal Cundinamarca y las demás disposiciones que regulen la materia, especialmente las tratadas en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Las **OBLIGACIONES** a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, entre otras, son las siguientes: 1. Elaborar y entregar, durante la primera semana posterior a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado que permita identificar claramente las diferentes etapas del proceso de formulación de la política pública. 2. Realizar la revisión del marco legal y normativo vigente en el contexto de la construcción de las políticas públicas de vejez y envejecimiento. 3. Diseñar, describir y proponer el marco metodológico que guiará el desarrollo de las distintas mesas de participación ciudadana. Asimismo, seleccionar y adaptar los instrumentos que se utilizarán para la recolección, análisis y sistematización de la información, garantizando la pertinencia, validez y utilidad de los insumos generados para la formulación de la política pública de vejez y envejecimiento. 4. Realizar el diseño, convocatoria y desarrollo de las mesas de participación ciudadana y de diálogo, asegurando la representatividad, la inclusión y la comprensión de las necesidades y expectativas de la comunidad, como insumo fundamental para la orientación de la Política Pública de vejez y envejecimiento. 5. Sistematizar la información relevante y elaborar un diagnóstico situacional sobre el estado actual del municipio de El Rosal, Cundinamarca, respecto a la población de vejez, a partir de fuentes primarias, secundarias y terciarias, en el marco de la construcción de las políticas públicas Envejecimiento y Vejez. 6. Formular los objetivos generales y específicos de la política pública de vejez y envejecimiento, en coherencia con las necesidades poblacionales identificadas a partir de las mesas de participación y del análisis de fuentes secundarias y terciarias. 7. Definir el alcance poblacional, territorial y temporal de la política pública, estableciendo con precisión los límites geográficos de intervención, el horizonte de tiempo para su implementación y los criterios de segmentación que permitan la adecuada caracterización de los grupos beneficiarios. 8. Proponer los ejes temáticos, líneas estratégicas y demás componentes necesarios de la política pública de vejez y envejecimiento, con base en la información recopilada y analizada en el diagnóstico situacional, así como en los aportes derivados de los procesos participativos desarrollados previamente. 9. Formular metas claras, medibles, alcanzables, relevantes y con cronograma definido, bajo la metodología SMART (Específicos, Medibles, Alcanzables, Realistas y Temporales) para la política pública de vejez y envejecimiento. 10. Plantear indicadores de medición y cumplimiento que permitan evaluar el éxito de la política pública de vejez y envejecimiento. 11. Apoyar en la definición de los recursos necesarios, los responsables y los



MEMORANDO DE DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN		
Código GA-F-137	Versión 03	Página 2 de 2

mecanismos de articulación interinstitucional que se relacionen con la política pública de juventud. 12. Apoyar, ante el concejo municipal, en la proposición y proyección del instrumento normativo (acuerdo) que formalice y garantice la institucionalización de la política pública de vejez y envejecimiento. 13. Asistir a las reuniones que designe el supervisor del contrato y que estén relacionadas con la política pública de vejez y envejecimiento. 14. Ejecutar las demás funciones que le sean dadas y relacionadas con la naturaleza del contrato.

En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes **FACULTADES**: **EXIGIR** en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **PREVENIR** el mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. **VERIFICAR** que cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **EVALUAR** periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual. **SUGERIR** acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo. **INFORMAR** a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. **APOYAR** el cumplimiento de contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE MIKAN SALGADO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Daniela Wilches López – Abogada Contratista SGG
Revisó: Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.
Aprobó: Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.

